Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN N° 25.-

Coronel Oviedo, 14 de abril de 2.014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** por un total de **Gs. 15.679.200 (guaraníes quince millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, considerando el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 Art. 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración".----------

Art. 4º: Adjudicar en el llamado por la Vía de la Excepción para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS FOTOCOPIADORAS"** de la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 274.869 a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de la firma **OLISERVICE S.R.L.** por un total de **Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; y **SUSCRIBIR** el Contrato Abierto con la mencionada empresa por un monto mínimo de **Gs. 5.000.000** y un monto máximo de **Gs. 10.000.000**, con vigencia de la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, considerando Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 Art. 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración".----------

Art. 5º: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6º: Notifíquese y archívese. ----------

Ante mí:

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. N.P. Feliciano Bazuela A.
Miembro T.A. Niñez y Adolescencia

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN N° 25.-

Coronel Oviedo, 14 de abril de 2.014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta N° 9 de fecha 11 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1º: Autorizar los siguientes llamados previstos en el Plan Anual de Contrataciones para el mes de abril de 2014, según el siguiente detalle: -----

- CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR
- CONTRATACION DIRECTA PARA ADQUISICION DE HILOS, TELAS Y BANDERAS".----------
- CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ARTICULOS DE FERRETERÍA".----------
- CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS VARIOS".----------
- CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE COMPRESOR PARA ENFRIADOR DE AGUA Y MOTORES ELECTRICOS DE DOS TURBINAS
- CONTRATACION DIRECTA AD-REFERENDUM PARA ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS".----------
- CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE CAMARAS PARA CCTV Y DVR".----------
- CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS
- CONTRATACION DIRECTA AD-REFERENDUM PARA ADQUISICION DE UPS CENTRAL".----------

Art. 2º: Autorizar el pago de la Factura N° 001-004-0000355 **por Gs. 662.200.- (Guaraníes seiscientos sesenta y dos mil, doscientos)** por la provisión de chequeras judiciales al Banco Nacional de Fomento y la inclusión de un número de PAC en el SIARE para la obtención del Código de Contratación entre Entidades para el pago correspondiente ----------

Art. 3º: Adjudicar en el llamado por la Vía de la Excepción para "**LA SUSCRIPCION A LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACION – LA LEY PARAGUAYA**" de la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC N° 275.051 a la oferta